

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICDA. LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA DRA. ERIKA ADRIANA LOYO BERISTAIN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "IMEF", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y COMO "DESTINATARIOS" DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, LOS MUNICIPIOS DE ACATLÁN DE JUÁREZ, AMECA, ARANDAS, JAMAY, JOCOTEPEC, JUANACATLÁN, LAGOS DE MORENO, MEZQUITIC, PONCITLÁN, PUERTO VALLARTA, SAN MARTÍN HIDALGO, TONALÁ Y ZAPOTLÁN EL GRANDE; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de diciembre de 2016, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "PROGRAMA".

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos, Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Licda. Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción I del artículo 43 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2016.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, likely the main body of the document.

Third block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

**COORDINACIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INMUJERES**

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el **"PROGRAMA"**.

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"IMEF"** declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, publicada el 29 de diciembre del 2001, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

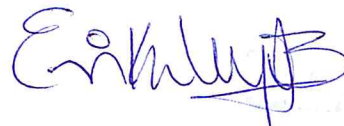
II.2 La **DRA. ERIKA ADRIANA LOYO BERISTAIN**, acredita su personalidad como **PRESIDENTA** de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 20 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 4 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2013; 9 fracción I, 10, 11 y 13 fracciones III y XVI de la Ley el Instituto Jalisciense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2001, y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**.

II.3 Tiene entre sus objetivos: "Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres."

II.4. Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo **"COMISIÓN"**.

II.5 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** con el **"INMUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, del presente **"CONVENIO"**, y del proyecto que fue aprobado por la **"COMISIÓN"** y que todos los datos proporcionados durante todos los procesos de dicho **"PROGRAMA"** son ciertos.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Fifth paragraph of faint, illegible text.

Sixth paragraph of faint, illegible text.

Seventh paragraph of faint, illegible text.

Eighth paragraph of faint, illegible text.

Ninth paragraph of faint, illegible text.

**COORDINACIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**



II.7 Para efectos de este "CONVENIO" señala como su domicilio, el ubicado en Miguel Blanco Número 883, Colonia Centro, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es IJM011219FM4.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado: "CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES: JALISCO 2017", en lo sucesivo el "PROYECTO COORDINADO", por parte de la "IMEF" de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "PROGRAMA", tal como fue validado y aprobado por la "COMISIÓN".

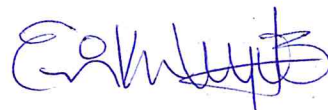
SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO COORDINADO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "PROYECTO COORDINADO" realizada por la "COMISIÓN" con fecha 9 de marzo de 2017, correspondiente a la Modalidad III, el "INMUJERES" otorgará a la "IMEF" la cantidad de \$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), dicha cantidad desglosada de la siguiente manera:

Monto sustantivo de \$3,627,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.);

Monto administrativo la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

La "IMEF", con el propósito de que los recursos del "PROGRAMA" sean ejercidos en tiempo y forma en el "PROYECTO COORDINADO", celebrará un convenio con los 13 municipios "DESTINATARIOS" del Estado de Jalisco, (ACATLÁN DE JUÁREZ, AMECA, ARANDAS, JAMAY, JOCOTEPEC, JUANACATLÁN, LAGOS DE MORENO, MEZQUITIC, PONCITLÁN, PUERTO VALLARTA, SAN MARTÍN HIDALGO, TONALÁ Y ZAPOTLÁN EL GRANDE), en el que se incluya la distribución de los recursos otorgados derivados del presente "CONVENIO", mismos que serán ejecutados por medio de la "IMEF", instancia que asumirá la totalidad de las obligaciones que se convengan y originen de la aplicación de los recursos de acuerdo con las Reglas Operación del "PROGRAMA".



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

**COORDINACIÓN DE ASUNTOS
"RÍDICOS"
IN MUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" y del "PROYECTO COORDINADO", el "INMUJERES" radicará el cien por ciento de los recursos como se previene en la cláusula que antecede, es decir, por un total de **\$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria registrada en la Plataforma de Presentación y Seguimiento de Proyectos (e-transversalidad 2017), misma que contiene la información bancaria correspondiente a la "IMEF".

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior, será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "CONVENIO", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La "IMEF", se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "CONVENIO".

Así mismo, la "IMEF" deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "PROYECTO COORDINADO". Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "PROYECTO COORDINADO" se establezca la adquisición de bienes muebles, la "IMEF" se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en las instalaciones de los "DESTINATARIOS", inventariados y asignados para uso exclusivo de los mismos en el cumplimiento de sus funciones.

La "IMEF" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente "CONVENIO" para realizar acciones diferentes a las establecidas en el "PROYECTO COORDINADO" autorizado por la "COMISIÓN" y que por ende contravenga al "PROGRAMA".

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte de la "IMEF" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "CONVENIO", con motivo de lo anterior, la "IMEF" se encuentra obligada a devolver al "INMUJERES" los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificada a la "IMEF".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2017 por la "IMEF" deberán ser reintegrados al "INMUJERES" de manera inmediata, sin que medie requerimiento previo.



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

**COORDINACIÓN DE ASUNTOS
"JURÍDICOS"
INMUJERES**
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La "IMEF" se obliga a presentar al "INMUJERES" a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", no obstante lo anterior la presentación del informe no exime a la "IMEF" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", el "INMUJERES" designa a su Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y a su Director de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios o las personas quienes las sustituyan en dichos cargos.

La "IMEF", designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO" a su **PRESIDENTA**, la **DRA. ERIKA ADRIANA LOYO BERISTAIN**, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del "PROYECTO COORDINADO" y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la "IMEF", sustituya en el cargo a la persona o personas responsables del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará el seguimiento físico – financiero al "PROYECTO COORDINADO", con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en dicho "PROYECTO COORDINADO", por lo que la "IMEF" se obliga a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La "IMEF" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO COORDINADO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "IMEF" durante el desarrollo del "PROYECTO COORDINADO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "INMUJERES" y la "IMEF" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"*.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.


5


Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Fifth paragraph of faint, illegible text.

Sixth paragraph of faint, illegible text.

Seventh paragraph of faint, illegible text.

Eighth paragraph of faint, illegible text.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS
"JURÍDICOS"
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

"LAS PARTES" acuerdan también que se propiciará la integración y operación de **contralorías sociales** para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el **"PROYECTO COORDINADO"**, tal como lo establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la **"IMEF"** al **"INMUJERES"**, causa que deberá ser demostrada por la **"IMEF"** a entera satisfacción del **"INMUJERES"**.

En caso de que el presente **"CONVENIO"** sea terminado de manera anticipada, la **"IMEF"** deberá de reintegrar al **"INMUJERES"** los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este **"CONVENIO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a derecho, el **"INMUJERES"** podrá modificar el presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

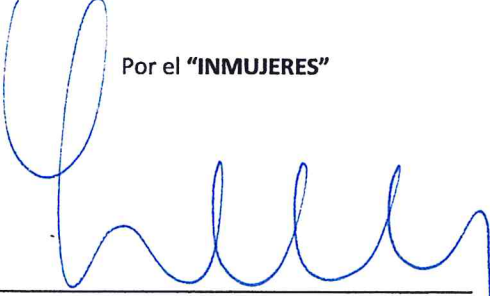

6 


[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.]

COORDINACIÓN DE ASUNTOS
 JURÍDICOS
INMUJERES
 INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

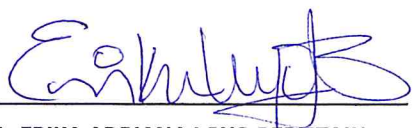
Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2017.

Por el "INMUJERES"



LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
Presidenta

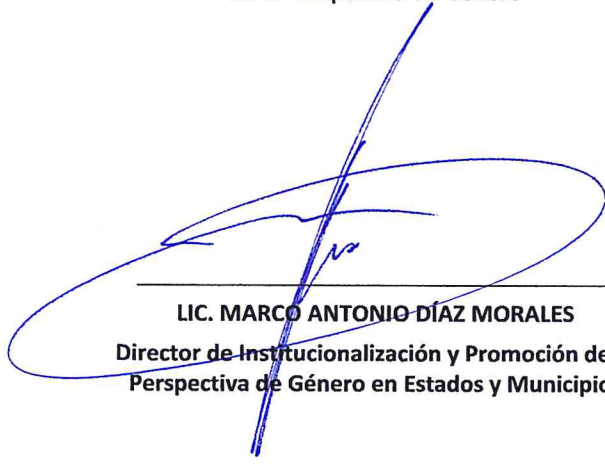
Por la "IMEF"



DRA. ERIKA ADRIANA LOYO BERISTAIN
Presidenta



MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ BARAJAS
Directora General de Institucionalización
de la Perspectiva de Género



LIC. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Director de Institucionalización y Promoción de la
Perspectiva de Género en Estados y Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

KPJM

COORDINACIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES